

## 4. En el Ingeniero Jefe de la División de Construcción:

- a) Aprobación de presupuestos de control y vigilancia de obras, con cuantía entre 50.000 y 1.000.000 de pesetas, siempre que previamente se haya ordenado iniciar el trámite para su contratación.
- b) Aprobación de los presupuestos de modificaciones de servidumbres (excepto teléfonos y telegrafos), afectadas por las obras, con cuantía entre 50.000 y 1.000.000 de pesetas siempre que no haya discrepancia con las Entidades que los formulen.
- c) Aprobación de actas de comprobación del replanteo que, por su contenido, no sean de competencia de las Inspecciones Generales.
- d) Aprobación de los programas de trabajo de las obras.
- e) Autorizar modificaciones de obra previstas como posibles al aprobarse el proyecto, siempre que no excedan del 20 por 100 del presupuesto de aquél.
- f) Aprobación de modificaciones de obra cuya cuantía no exceda en su conjunto del 20 por 100 del presupuesto contratado, siempre que no hayan de ser sometidas a informe del Consejo de Obras Públicas.
- g) Aprobación de actas de reconocimiento, de recepción provisional y de recepción definitiva de las obras, suministros y adquisiciones para los Servicios de Construcción, sean centrales o no.
- h) Aprobación de las liquidaciones provisionales y definitivas que no produzcan adicionales.
- i) Autorizaciones para tramitar reajustes de anualidades, devaluaciones y contracciones.

## 5. En el Ingeniero Jefe de la División de Conservación y Vialidad:

- a) Aprobación de presupuestos de gastos de estudio hasta un millón de pesetas, correspondientes a proyectos cuya redacción haya sido autorizada previamente.
- b) Aprobación técnica y definitiva de proyectos cuando su presupuesto sea inferior a cinco millones de pesetas.
- c) Aprobación técnica de reformados con adicional menor del 20 por 100 del presupuesto.
- d) Aprobación de actas de recepción de suministros y adquisiciones.
- e) Otorgamientos o denegaciones de concesiones o permisos que afecten a las carreteras, su zona de servidumbre o propiedades del Estado adscritas a la Dirección General de Carreteras, cuando en su concesión tengan que intervenir los Servicios Centrales.
- f) Aprobación de los informes a la Jefatura Central de Tráfico sobre competiciones deportivas a celebrar en las carreteras del Estado.
- g) Autorizaciones para efectuar cortas y podas de plantaciones.

## 6. En el Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos generales:

- a) Interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los Servicios a cargo de la Dirección General y petición de contratación de créditos a Contabilidad.
- b) Aprobación de cuentas «en firme» o «a justificar» que rindan los Servicios y que correspondan a gastos previamente autorizados.
- c) Remisión de expedientes a la Intervención General de la Administración del Estado.
- d) Autorizaciones a que se refiere la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de diciembre de 1960 sobre mecanización de la Contabilidad del Estado. La delegación a que se refiere este apartado se amplía al 2.º Jefe de la Sección.
- e) Aprobación de presupuestos de gastos de expedientes de expropiación forzosa en cuantía entre 50.000 y 1.000.000 de pesetas, cuya redacción haya sido previamente autorizada por la Dirección General.
- f) Autorización para el anuncio y celebración de subastas y concursos.
- g) Situación y reclamaciones del personal de Camineros del Estado y Operarios de la Dirección General.
- h) Informe de los recursos de alzada y reposición interpuestos contra resoluciones de la Dirección General.
- i) Informes y consultas sobre personal y demás asuntos de competencia de la Sección.
- j) Inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado».

## 7. En los Ingenieros Jefes de todas las Divisiones y en el Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos generales, la firma de incidencias y trámites en materia de su competencia, que no suponga resolución directa de la Dirección General.

## 8. En los Ingenieros Jefes de Obras Públicas:

- a) La aprobación de las certificaciones a buena cuenta expedidas en toda clase de obras de carreteras.
  - b) La firma de las escrituras de contratación de obras y servicios de carreteras de cuantía superior a 100.000 pesetas.
  - c) La aprobación de presupuestos de gastos de modificación de líneas telefónicas y telegráficas a causa de obras en las carreteras, siempre que no haya discrepancias con los Organismos (Compañía Telefónica Nacional de España o Dirección General de Correos y Telecomunicaciones) que los formulen.
9. Las resoluciones o acuerdos que se adopten en uso de la delegación que se concede, tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si lo hubiera sido por el titular de este Centro directivo.

El Director general podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual, no obstante, subsistirá en los términos que quedan prescritos, en tanto que no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Para el debido cumplimiento de la anterior resolución, esta Dirección General ha dictado las siguientes normas:

Los Ingenieros Jefes del Gabinete de Estudios, de las Divisiones de Planes y Tráfico, Proyectos, Construcción y Conservación y Vialidad remitirán semanalmente a la Secretaria de la Dirección un índice de los asuntos firmados por delegación comprendidos en los apartados 1 al 5 anteriores.

Igualmente se procederá por el Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos generales, respecto a los asuntos comprendidos en el párrafo e) del apartado 6.

Los Ingenieros Jefes de Obras Públicas remitirán a las Inspecciones Generales de la demarcación respectiva, un ejemplar de cada una de las certificaciones que aprueben por delegación del Director general.

Los Ingenieros Jefes de Obras Públicas comunicarán a la Sección de Contratación y Asuntos generales de esta Dirección la firma de las escrituras públicas de contrata que otorguen con motivo de la presente delegación.

El original y copia de las certificaciones, así como las copias de las escrituras, se remitirán directamente por las Jefaturas de Obras Públicas a esta Dirección General.

La delegación de firma que se establece en la resolución anteriormente transcrita, se llevará a efecto consignando la antefirma de «El Director general», P. D. y debajo de la firma el cargo que corresponde al firmante.

La presente Orden entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Se deroga la Orden circular 98, de 12 de enero de 1961, y la Orden circular 22, de 2 de junio de 1953, en lo que se refiere a la aprobación de certificaciones.

Madrid, 29 de marzo de 1963.—El Director general, Vicente Morte.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 23 de marzo de 1963 por la que se dictan normas sobre renovación del cargo de Director de Escuela Técnica Superior.

Ilustrísimo señor:

Con objeto de establecer una adecuada rotación en el ejercicio de la función directiva en las Escuelas Técnicas Superiores, siguiendo el mismo criterio aplicado a los cargos de mando universitario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—El cargo de Director de Escuela Técnica Superior será renovable cada tres años, pudiendo ser reelegido.

Segundo.—El cómputo del plazo indicado en el número anterior se iniciará a partir de la fecha del último nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1963.

LORA TAMAYO

Hmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.